



### CONSTANCIA N° 505

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 13 DE SETIEMBRE DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 686 PRESENTADA POR DOÑA **PATRICIA FLOREZ REYES**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 71820663, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 182 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **OSCAR GUILLEN CONTRERAS Y EMPERATRIZ MEDINA BARCENA** A FAVOR DE: **AGUSTIN QUISPE FLORES**, CON FECHA 08 DE JUNIO DE 1987, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **JUAN RAMON PARDO NEYRA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 362 AL 363 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1987 - 1988, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **PATRICIA FLOREZ REYES** IDENTIFICADA CON DNI. N° 71820663 QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 13 DE SETIEMBRE DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383017 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 17/09/2024 14:54:23-0500



TRESCIENTOS SETENTA Y DOS.



SERIE A N° 0396

*Se dio fe pública el día 17/09/2024*

NUMERO: CIENTO OCHENTIDOS. - \* EN LA CIUDAD DE NASCA, CAPITAL DE  
 COMPRA VENTA. - \* LA PROVINCIA DE SU NOMBRE, A LOS  
 OSCAR GUILLEN CONTRERAS. - \* OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE MIL  
 EMPERATRIZ MEDINA BARCENA. - \* NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, ANTE  
 A FAVOR DE AGUSTIN QUISPE - \* MI JUAN RAMÓN PARDO HEYRA, NOTARIO  
 LORES. - \* PÚBLICO, COMPARECEN LOS ESPOSOS:  
 \* \* \* \* \* OSCAR GUILLEN CONTRERAS-EMPERA-  
 TRIZ MEDINA BARCENA, PERUANOS, CA-  
 SADOS, DOMICILIADOS EN EL FUNDO SAN CARLOS, DE ESTA CIUDAD, TIEN-  
 DO EL PRIMERO NATURAL DEL DISTRITO DE SAISA-LUCANAS-AYACUCHO, DE  
 CINCUENTA NUEVE AÑOS DE EDAD, AGRICULTOR, CON LIBRETA ELECTORAL  
 N° 22094103 Y LIBRETA TRIBUTARIA N° K-080141; Y LA SEGUNDA, NA-  
 TURAL DEL DISTRITO DE SANTA LUCÍA-LUCANAS-AYACUCHO, DE 39 AÑOS DE  
 EDAD, DE OCUPACIÓN EN SU CASA, CON LIBRETA ELECTORAL N° 22095460;  
 Y LIBRETA TRIBUTARIA N° 1N322994; Y DON AGUSTIN QUISPE FLORES,  
 PERUANO, DE ESTADO CIVIL CASADO CON DOÑA, OBDULIA MEZA CHALCO, DE  
 FLORES, NATURAL DE ÁPONGO-AYACUCHO, DE 63 AÑOS DE , AGRICULTOR, CON  
 LIBRETA ELECTORAL N° 29084095 Y LIBRETA MILITAR N° 679959-N. - TO-  
 DOS LOS COMPARECIENTES SON PERUANOS, MAYORES DE EDAD, INTELIGEN-  
 TES EN EL IDIOMA CASTELLANO, LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR A  
 QUIENES DE CONOCER DOY FE, ASI COMO DE HABER CUMPLIDO CON LAS EXI-  
 GENCIAS A QUE SE CONTRAEN LOS ARTICULOS TREINTIOCHO AL CUARENTI-  
 NO DE LA LEY DEL NOTARIADO Y ME MANIFESTARON QUE ELEVARA A ESCRI-  
 TURA PÚBLICA LA MINUTA QUE FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO ME  
 ENTREGARON Y QUE SIGNADA CON EL N° 122 , QUEDA ARCHIVADA EN SU  
 LEGAJOS RESPECTIVO, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: MINUTA. - SEÑOR  
 NOTARIO: IRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS  
 UNA DE COMPRA YENTA QUE CELEBRAMOS DE UNA PARTE DON OSCAR GUILLEN

IIIIII



////. CONTRERAS Y SU CÓNYUGE DOÑA EMPERATRIZ MEDINA BARCENA, A  
QUIENES SE DENOMINARÁN "LOS VENDEDORES" Y DE LA OTRA DON AGUS-  
TÍN QUISPE FLORES, A QUIÉN SE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" EN LOS  
TÉRMINOS SIGUIENTES: PRIMERO.- LOS VENDEDORES" SOMOS PROPIETA-  
RIOS DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA NUEVA URBANIZACIÓN SAN  
CARLOS, PRECISANDO EN LA MANZANA "0" SECCIÓN "D", DE ESTA CIUDAD,  
CUYOS LÍMITES Y MEDIDAS SON: POR EL NORTE, Y ESTE, CON PROPIEDAD  
DE LOS VENDEDORES, POR EL SUR, CON LA CARRETERA DE NASCA A PUQUIO  
Y VICIVERSA Y POR EL OESTE, CON PROPIEDAD DE MARIO DE LA TORRE,  
TIENE FORMA RECTANGULAR Y MIDE DE ANCHO O FRONTERA ONCE METROS  
LINEALES Y DE LARGO VEINTIDOS METROS LINEALES, CON UNA ÁREA TO-  
TAL DE DOSCIENTOS CUARENTIDOS METROS CUADRADOS.- SEGUNDO.- "LOS  
VENDEDORES" ADQUIRIERON EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSIÓN CONJUN-  
TAMENTE CON DON MARIANO CÉSAR MEDINA LÓPEZ Y SU ESPOSA IDA BAR-  
CENA, CON FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA  
Y SIETE, POR ANTE EL NOTARIO DE LA PROVINCIA DE ICA, DR. EDUARDO  
LAOS MORÁ, DE DOÑA ROSA OROPEZA SANTA ANA DE ALVARADO Y DE DOÑA  
MARÍA OROPEZA SANTA ANA VIUDA DE GRANDA.- TERCERO.- EL CONDOMI-  
NIO CREADO Y REPERIDO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR FUE LIQUIDADO EN  
LA DIVISIÓN Y PARTICIÓN QUE SE REALIZO EL DÍA TREINTA DE MAYO  
DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTICUATRO EN LA MISMA NOTARÍA DE ICA-  
Y SEGÚN CONSTA DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE DICHO INSTRUMENTO, EL  
PREDIO QUEDÓ DIVIDIDO EN CUATRO SECCIONES, EL UNO Y DOS SE LE A-  
SIGNÓ COMO LA MANZANA O SECCIÓN "A" Y "B" RESPECTIVAMENTE Y EL  
TRES Y CUATRO COMO LA MANZANA O SECCIÓN "C" Y "D", HABIÉNDOLE  
CORRESPONDIDO A LOS VENDEDORES LA MANZANA O SECCIÓN "A" CON UNA  
ÁREA DE TREINTISIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS Y  
LA MANZANA O SECCIÓN "D" CON UNA ÁREA DE OCHO MIL CUATROCIENTOS-

/////



TRESCIENTOS SETENTA Y TRES.



SERIE A N° 0397

11. OCHENTA METROS CUADRADOS Y LAS MANZANAS RESTANTES A DON MA-  
RIANO CÉSAR MEDINA LÓPEZ Y A SU CÓNYUGE CUYOS PORMENORES CONSTAN  
EN DICHA ESCRITURA Y AL CUAL NOS REMITIMOS. CUARTO.- LOS VENDE-  
DORES DÁN A LOS COMPRADORES EN COMPRA VENTA EL INMUEBLE QUE SE  
MENCIONA EN LA PRIMERA CLÁUSULA DE ESTA MINUTA, POR EL PRECIO  
CONVENIDO DE UN MIL QUINIENTOS INTIS, SUMA DE DINERO QUE DE-  
CLARAMOS HABERLOS RECIBIDO ANTES DE FIRMAR ESTA MINUTA. QUINTO.-  
AMBAS PARTES HACEMOS PRESENTE QUE EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE AC-  
TO JURÍDICO NO HA MEDIADO NINGÚN VICIO DE VOLUNTAD, QUE EXISTE E-  
QUIVALENCIA ENTRE AMBAS PRESTACIONES Y QUE SE OBLIGAN SOLIDARIA-  
MENTE AL PAGO DE CUALQUIER IMPUESTO HASTA LA EPOCA DE LA CELE-  
BRACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA A FACIONARSE. AGREGUS USTED DE-  
NOR NOTARIO LO DE LEY NASCA, VEINTISEIS DE MAYO DE MIL NOVE-  
CIENTOS OCHENTISIETE.- FIRMA ILEGIBLE- GREGORIO CALLE POMA- ABO-  
GADO- REGISTRO 407-0- GUILLEN.- EMPERATRIZ M. DE GUILLEN.- AGUSTIN  
QUISPE.- ANOTACION EN LA MINUTA.- PAGO ALCABALA AL CONCEJO PROVINCIAL DE NASCA, LA SUMA DE TRESCIENTOS NOVENTISEIS INTIS CUARENTA  
CÉNTIMOS-A RAZÓN DEL 3% DE 1/. 13,213.20 VALOR DEL PREDIO SEGÚN  
AUTOAVALUO DEL AÑO EN CURSO.- NASCA, 8 DE JUNIO DE 1987- JUAN RAMÓN  
PARDO NEYRA- NOTARIO PÚBLICO.- COMPROBANTE DE PAGO DE ALCABALA.-  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA- N° 127383- 1/. 396.40- LA CAJA  
DE LA TESORERÍA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA, HA RECI-  
BIDO DE AGUSTIN QUISPE FLORES LA CANTIDAD DE TRESCIENTOS NOVENTI-  
SEIS INTIS CUARENTA CÉNTIMOS POR DERECHO DE ALCABALA EL TRES POR  
CIENTO SOBRE TRECE MIL DOSCIENTOS TRECE INTIS VEINTE CÉNTIMOS  
VALOR DEL PREDIO SEGÚN DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALUO 1987.-  
NASCA, 8 DE JUNIO DE 1987- FIRMA ILEGIBLE- UN SELLO MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE NASCA- AUX. TESORERÍA.- DECLARACIÓN JURADA DE AUTO-////



///...AVALUO, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA-P.U.-1987.-IN-  
PUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL LEY VEINTITRÉS MIL QUINIE-  
TOS CINCUENTIDOS-DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALUO P.U. AREXO UNO  
FALCÓN-UN SELLO CONCEJO PROVINCIAL DE NASCA-IDENTIFICACIÓN DEL  
CONTRIBUYENTE- QUISPE FLORES AGUSTIN-CONDICIÓN DE PROPIEDAD-PRO-  
PIETARIO UNICO-UBICACIÓN, DEL PREDIO- NASCA-NUEVA URB. DE SAN CAR-  
LOS-HANZNA "0"-DATOS RELATIVOS AL PREDIO-ESTADO-TERRENO SIN CONS-  
TRUIR-DATOS DEL TERRENO-VEINTISEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS O-  
CHENTISIETE- AREA DOSCIENTOS CUARENTIDOS VALOR ARANCEL POR M<sup>2</sup>-54.-  
60, VALOR TOTAL DEL TERRENO- 13,213.20-AUTOAVALUO 13,213.20. NAS-  
CA, 8 DE JUNIO DE 1987.-AGUSTIN QUISPE.-COMPROBANTE DE PAGO DE  
PREDIOS. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA-DIRECCIÓN GENERAL DE  
RENTAS- QUISPE FLORES AGUSTIN\*DOMICILIO FISCAL- NASCA-CARRETERA  
PUQUIO S/N.- LIQUIDACIÓN DE PAGO-TODO EL AÑO 1987- TOTAL HA PA-  
GAR SEIS INTIS ONCE CÉNTIMOS INCLUYENDO MORA.-FIRMA ILEGIBLE-  
UN SELLO CONCEJO PROVINCIAL DE NASCA-JEFE DE COBRANZAS.- - - -  
CONCLUSION.-DOY FÉ DE HABERLES LEÍDO TODO EL INSTRUMENTO A LOS  
INTERESADOS Y DE LA RATIFICACIÓN Y SUBSCRIPCIÓN QUE ELLOS HICIE-  
RON EN MI PRESENCIA!-

*[Handwritten signature]*

*Emperatriz H. de Casillón*

*[Handwritten signature]*

*Agustín Quispe*

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 17/09/2024 14:53:58-0500